

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### LAS VENTAS DE RETAMOSA

Doña Victoria Solana de León, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero: La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por dos Concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Ventas de Retamosa a los siguientes miembros de la Corporación Municipal.

Primer Teniente de Alcalde, don Rubén de Jesús de la Varga.

Segundo Teniente de Alcalde, doña Magdalena de León Juzgado.

Tercero: La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras municipales.

2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas por importe igual o superior a 1.200,00 euros o relaciones contables debidamente informadas por el Sr/Sra. Interventor/a.

3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4.- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

5.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.

6.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

- a) Ordenar pagos y rendir cuentas.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- c) Decidir los empates con el voto de calidad.
- d) La concertación de operaciones de crédito.
- e) La jefatura superior de todo el personal.
- f) La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

g) Las atribuciones enunciadas en los párrafos J, K, M, N, Ñ, O y Q del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto: Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Quinto: El Pleno de la Corporación celebrará sesiones ordinarias trimestrales en la segunda quincena de los meses enero, abril, julio y octubre.

Sexto: Quedan derogados los Decretos y resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido de presente Decreto.

Las Ventas de Retamosa 20 de junio de 2011.- La Alcaldesa, Victoria Solana de León.

N.º I.-6378